



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 847 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1114-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Proveído N° 1256710, Informe N° 1619-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Opinión Legal N° 030-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CPEA, y demás documentación que consta en ciento diecinueve (119) folios útiles para la emisión de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

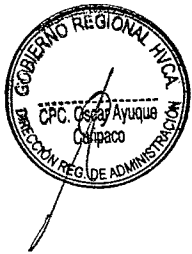
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°”*, asimismo el Artículo 202°, numeral 202.1, del mismo cuerpo normativo señala que *“En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede **DECLARARSE DE OFICIO LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público”*;

Que, con fecha 27 de marzo de 2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria para la contratación de servicios de un Especialista de Educación Primaria en Comunicación Integral 2, para el Proyecto *“Mejoramiento de la Calidad Educativa Básica Inicial y Primaria, en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en las Instituciones Educativas Focalizada del Quintil 1 de Huancavelica”* a favor del Sr. Landeo Crispín Moisés Miguel, habiendo firmado el Contrato N° 0124-2012/ORA (Contrato Primigenio);

Que, con la misma fecha 27 de marzo de 2012, PRESUMIBLEMENTE el Comité Especial Permanente habría adjudicado la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la contratación de servicios de un Especialista de Educación Primaria en Comunicación Integral 2, para el Proyecto *“Mejoramiento de la Calidad Educativa Básica Inicial y Primaria en las Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático, en las Instituciones Educativas Focalizadas de Quintil 1 de Huancavelica”*, a favor de la Sra. Ccoñas Bejar Edith Roxana, suscribiendo el Contrato N° 124-2012/ORA. **SIENDO EL MISMO CONTENIDO DEL CONTRATO PRIMIGENIO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR;**

Que, asimismo con fecha 16 de mayo de 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 222-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria – Proceso Electrónico para el servicio de un Asistente Técnico Especializado II – Ugel Angaraes para el Proyecto *“Mejoramiento de la Aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) en las I.E.E. del Nivel Primaria de la EBR, de la Región Huancavelica”* a favor de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 847 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 DIC 2015

Sra. Edith Roxana Ccoñas Bejar, firmando el Contrato N° 323-2014/ORa;

Que, mediante Oficio N° 037-2015-CG/ORHV/CGRH, la Contraloría General de la República solicitó información en relación al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, SUPUESTAMENTE adjudicado a la Sra. Edith Roxana Ccoñas Bejar, la misma que se remitió mediante Informe N° 009-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OL-Unid.Adq, y Oficio N° 013-2015/GOB.REG.HVCA/ORa-OL, con la evidencia que el Contrato N° 0124-2012/ORa matriz, que corresponde legalmente al Sr. Moisés Miguel Landeo Crispín, ha sido SUPLANTADO con nombre de la Sra. Edith Roxana Ccoñas Bejar, con el fin de tener experiencia en la convocatoria de Adjudicación de Menor Cuantía N° 222/2014/GOB.REG.HVCA/CEP, la misma que se adjudicó en su nombre;

Que, en el Expediente Administrativo la Sr. Edith Roxana Ccoñas Bejar para obtener la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 222-2014/GOB.REG.HVCA/CPEA, hace mención al Contrato N° 124-2012/ORa (Adjudicación de Menor Cuantía N° 071-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria), CONTRATO PRESUMIBLEMENTE FALSO; por lo que conforme al Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar la NULIDAD DE OFICIO de un Contrato, al haberse verificado que se ha trasgredido el Principio de Presunción de Veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del Contrato. En consecuencia deviene pertinente la emisión del presente acto Resolutivo;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General regional, Oficina Regional de Administración; Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del Contrato N° 0323-2014/ORa, adjudicado a favor de la Sra. Edith Roxana Ccoñas Bejar, al haberse verificado la transgresión del Principio de Veracidad; sin perjuicio de comunicar al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de sus haberes, correspondientes al mes de diciembre de la Sra. Edith Roxana Ccoñas Bejar, a fin de salvaguardar el interés de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, el presente acto resolutivo al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, con el fin que determine las responsabilidades y aplique la sanción correspondiente contra el Contratista.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de tomar las acciones legales pertinentes al haberse





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 847 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 DIC 2015

falsificado el Contrato N° 0124-2012/ORa de fecha 27 de marzo de 2012, conforme al Acta de Evaluación de Propuesta Económica y otorgamiento de la Buena Pro.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional e Interesada, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL